



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 28 de mayo de 2019

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0318-2019-DFAMH-UNCP, de fecha 22 de mayo de 2019, la Decana de la Facultad de Medicina Humana, mediante el cual solicita apoyo económico para los estudiantes: JHONATAN RICARDO MEJIA SANTIVÁÑEZ, SAMMY BARZOLA PEREZ, JOCELYN QUISPE CHAMORRO, LENIN ROSALES PALACIOS, MILAGROS CAIRAMPOMA SALAZAR, EDER ROJAS LANAZCA, PILAR QUIÑONEZ INGA, VLADIMIR NUÑEZ ANGO que participaran en calidad de expositores en el "V CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION MEDICA – CIEM 2019", organizado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, a realizarse los días 30, 31 de mayo y 01 de junio de 2019 en la ciudad de Lima.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

**Que**, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

**Que**, el Artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley";

**Que**, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087-2019-DGA-UNCP-2

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, con Oficio N° 1219-2019-UPRES/UNCP, de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y se recomienda autorizar la certificación presupuestal por el importe de S/. 2,400.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, específica de gasto 2.5.3.1.1.1, meta 0014;

**Que**, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por el importe de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) para participar en calidad de expositores en el "V CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION MEDICA – CIEM 2019", a realizarse los días 30, 31 de mayo y 01 de junio de 2019 en la ciudad de Lima, según detalle siguiente:

**META** : 0014  
**ESPECÍFICA DE GASTO** : 2.5.3.1.1.1  
**MONTO** : S/. 2,400.00

ITEM N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
01	JHONATAN RICARDO MEJIA SANTIVAÑEZ	R.D.R.	300.00
02	SAMMY BARZOLA PEREZ		300.00
03	JOCELYN QUISPE CHAMORRO		300.00
04	LENIN ROSALES PALACIOS		300.00
05	MILAGROS CAIRAMPOMA SALAZAR		300.00
06	EDER ROJAS LANAZCA		300.00
07	PILAR QUIÑONEZ INGA		300.00
08	VLADIMIR NUÑEZ ANGO		300.00
<b>TOTAL (S/.)</b>			<b>2,400.00</b>

2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

3° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
  
**JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN